

**TRABAJADORES JUBILADOS
DE LAS TELECOMUNICACIONES
SISTEMA SOLIDARIO DE SALUD**



CÓDIGO DE ENTIDAD: 469

Cambios importantes / Nuevo Anexo

Informamos que a partir del 30/12/2019 se implementan los siguientes cambios en las normas de atención de JUBILADOS TELEFÓNICOS-OSTEL:

a) Validez de prescripción pre-impresa:

Son válidos los recetarios con prescripción pre-impresa.

En dichos casos el profesional debe indicar su firma, aclaración y número de matrícula (estos dos últimos en sello o manuscrito).

También son válidos los stickers, emitidos por la Institución prestadora y adherido a la receta, que incluyan el nombre y apellido del paciente y/o número de beneficiario en forma preimpresa

El resto de las normas son las mismas que rigen para el resto de los recetarios.

b) Autorizaciones Especiales:

Quedan **exceptuadas del requisito de diagnóstico (y/o codificación OMS) y de tratamiento prolongado (*)** aquellas **recetas que cuenten con autorización** de Garantía Médica, y se dispensen las cantidades autorizadas.

Para el resto de las recetas *sin autorización*, permanecen dichos requisitos como obligatorios.

() Corresponde a aquellos casos donde la prescripción requeriría la indicación "tratamiento prolongado" según los topes de cobertura vigentes.*

c) Prescripción incompleta:

Aquellas **prescripciones que carezcan de la potencia correspondiente se consideran incompletas**, y por lo tanto, inválidas para la dispensa.

d) Vacunación Antigripal:

Quedan sin efecto las circulares 301/19 y 304/19 hasta tanto se informe una nueva campaña.

A fin de actualizar la información que obra en poder de su farmacia, ponemos a su disposición en www.csf.com.ar el **NUEVO ANEXO número 860/19 B** de la entidad JUBILADOS TELEFÓNICOS-OSTEL, vigente a partir del 30/12/19.

Sin otro particular, los saludamos atentamente.



COMPAÑÍA
de Servicios Farmacéuticos